

SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad
Carrera 3 N.º 56-90

Asunto: Concepto de Viabilidad para la celebración de un contrato de Comodato entre la Secretaría de Movilidad y la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DITRA.

Cordial saludo,

En el ejercicio de las disposiciones especiales y excepciones contempladas en el numeral 3.17 del Artículo Tercero del Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de Mayo de 2026, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS procede a dar respuesta en los siguientes términos y previas las siguientes consideraciones:

En atención a los Orfeos Nos. 202641520100018254 y 202641520100019534, radicados en la UAEGBS el 29 de Abril y 6 de Mayo de 2026 , respectivamente , la Secretaría de Movilidad, solicitó a la UAEGBS suscribir un contrato de comodato con la POLICIA NACIONAL-DIRECCON DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DITRA y cuyo objeto es: ENTREGAR REAL Y MATERIALMENTE EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, POR PARTE DEL COMODANTE – DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD A LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, UNOS BIENES MUEBLES - VEHICULOS SUJETOS A REGISTRO".

En virtud de las funciones determinadas en los numerales 1 y 7 del Artículo 98 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y los Lineamientos para el trámite de contratos de comodatos de bienes muebles de la Circular 4181.010.22.2.1020.035007 de 2021, una vez recibida la solicitud, esta Unidad, abocó el conocimiento y análisis jurídico, técnico y financiero con el fin de estructurar el proceso contractual solicitado, así como la celebración del correspondiente contrato.

Es así que, el 04 de mayo de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con participación de la Secretaría de Movilidad, con el fin de analizar los aspectos jurídicos relacionados con la



SC-CER852615



26

*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

eventual suscripción del contrato de comodato durante la vigencia de las restricciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Durante dicha mesa técnica, la Unidad efectuó observaciones y recomendaciones jurídicas encaminadas a fortalecer la estructuración de los estudios previos y sustentar de manera suficiente la configuración de la causal exceptiva de defensa y seguridad del Estado prevista en el Artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales.

En atención a dichas recomendaciones, la Secretaría de Movilidad radica el Orfeo No.202641520100019534, con los estudios previos, donde sustenta los fundamentos técnicos, financieros y jurídicos relacionados con la necesidad institucional, el fortalecimiento de la seguridad vial y la articulación operativa con la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte.

Con fecha 8 de Mayo de 2026, se expide el Decreto 4112.010.20.0443 de 2026, "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", donde se dispone en el numeral 2.1 del Artículo Segundo y numeral 3.17 del Artículo Tercero:

"Artículo Segundo: Atribuciones Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tendrán competencia para:

2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las normas que las adicionen, que las modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto.

(...)

EW



SC-CER852015



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16
www.cali.gov.co

Página 2 de 10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo Tercero: Reglas Especiales y Excepciones. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.D.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones al numeral 2.1. del artículo primero del presente acto administrativo, en razón de la naturaleza del asunto, de manera que, para el ejercicio de las facultades en materia de contratación, los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali deberán observar lo siguiente:

(...)

3.17. Cuando se trate de la celebración de contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el ejercicio de las funciones inherentes a cada organismo, serán suscritos por cada uno de ellos, previo concepto de viabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. En el evento en que el valor estimado del contrato supere los Dos mil (2.000) SMLMV, se deberá surtir el procedimiento establecido en el Parágrafo Primero y siguientes del presente artículo.". (subrayas fuera de texto).

Se tiene entonces que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Distrital aludido y conforme lo ordena el numeral 2.1 del Artículo Segundo y el numeral 3.17 del Artículo Tercero, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS-UAEGBS, no cuenta con facultades para continuar adelantando actuaciones dirigidas a la estructuración y suscripción del contrato de comodato solicitado y corresponde por competencia a la Secretaría de Movilidad la celebración de mismo, contando de manera previa con el concepto de viabilidad de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION BIENES Y SERVICIOS-UAEGBS.

Por lo anterior, esta Unidad, una vez revisada la información y documentos aportados en la solicitud de la Secretaría de Movilidad con Orfeo 202641520100019534, extracta de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación argumentada en los Estudios Previos, las siguientes consideraciones del Organismo, entre otras:

1- Que se requiere entregar en calidad de comodato o préstamo de uso a la Policía Nacional- Dirección de Tránsito y Transporte cincuenta (50) motos con las siguientes especificaciones:



SC-CER052015



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16
www.cali.gov.co

Página 3 de 10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Fecha	No. Inventario	Capítulo del	Descripción del activo	Placa	Valor	Acto	Valor	Moneda
16/03/2025	0005139706-0	9/03/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI04H	XMI04H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143415-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI05H	XMI05H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143417-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI19H	XMI19H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143418-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI25H	XMI25H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143419-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI27H	XMI27H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143420-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI28H	XMI28H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143421-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI29H	XMI29H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143422-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI30H	XMI30H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143423-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI31H	XMI31H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143424-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI32H	XMI32H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143425-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI33H	XMI33H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143426-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI34H	XMI34H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143427-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI35H	XMI35H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143428-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI36H	XMI36H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143429-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI37H	XMI37H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143430-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI38H	XMI38H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143431-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI39H	XMI39H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143432-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI40H	XMI40H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143433-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI41H	XMI41H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143434-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI42H	XMI42H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143435-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI43H	XMI43H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143436-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA XMI44H	XMI44H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143437-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF073H	ZUF073H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143438-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF082H	ZUF082H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143439-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF074H	ZUF074H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143440-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF083H	ZUF083H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143441-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF084H	ZUF084H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143442-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF085H	ZUF085H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143443-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF086H	ZUF086H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143444-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF072H	ZUF072H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143445-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF087H	ZUF087H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143446-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF088H	ZUF088H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143447-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF100H	ZUF100H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143448-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF111H	ZUF111H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143449-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF124H	ZUF124H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143450-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF134H	ZUF134H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143451-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF145H	ZUF145H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143452-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF155H	ZUF155H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143453-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF164H	ZUF164H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143454-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF174H	ZUF174H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143455-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF184H	ZUF184H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143456-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF194H	ZUF194H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143457-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF204H	ZUF204H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143458-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF214H	ZUF214H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143459-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF224H	ZUF224H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143460-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF234H	ZUF234H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143461-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF244H	ZUF244H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143462-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF254H	ZUF254H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143463-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF264H	ZUF264H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP
16/03/2025	0005143464-0	21/04/2025	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ZUF274H	ZUF274H	50.969.999	-449.500	50.120.499	COP

2- Que en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4152.010.27.1.1314-2025 suscrito el 15 de agosto de 2025 entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, se estableció como objeto aunar esfuerzos institucionales para fortalecer la movilidad y la seguridad vial en el territorio, mediante el control coordinado y concurrente del tránsito y transporte en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

3- Que este objeto define un alcance operativo concreto, en la medida en que implica la ejecución de acciones en vía, la presencia institucional articulada y la intervención



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16
www.cali.gov.co

[Firma manuscrita]

directa sobre las condiciones de movilidad en el territorio. En ese sentido, el alcance del convenio comprende no solo la coordinación interinstitucional, sino la implementación efectiva de operativos conjuntos, la regulación del tránsito, la prevención de riesgos, la atención de incidentes y el fortalecimiento de la capacidad institucional para ejercer control sobre la red vial urbana.

4- Que, desde su estructuración, el convenio fue concebido bajo un esquema de cooperación interinstitucional en el cual la Secretaría de Movilidad asume la responsabilidad de gestionar y materializar la adquisición de bienes estratégicos definidos a partir de los requerimientos técnicos y operativos de la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, de manera que estos elementos respondan directamente a las necesidades reales del servicio en territorio. En este contexto, la ejecución del convenio no se concreta mediante la transferencia de recursos económicos, sino a través de la incorporación de bienes al patrimonio del Distrito, los cuales deben ser destinados a la operación para el cumplimiento del objeto convenido.

5- Que, en desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Movilidad adelantó los procesos contractuales correspondientes a las líneas de inversión definidas conjuntamente con la Policía Nacional, priorizando componentes estratégicos asociados a movilidad operativa y comunicaciones. En este sentido, se suscribió el Contrato No. 4152.010.26.1.1352 2025, cuyo objeto consistió en la adquisición de motocicletas tipo patrullera debidamente equipadas para la prestación del servicio operativo de control y regulación del tránsito, en el marco del convenio interadministrativo vigente, con el fin de fortalecer la capacidad operativa, la vigilancia vial y la atención oportuna de incidentes en la jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali.

6- Que estas motocicletas fueron concebidas como herramientas de operación directa en vía, incorporando condiciones técnicas que permiten su uso inmediato por parte de la Policía Nacional, incluyendo matrícula, seguros, adecuaciones operativas y accesorios necesarios para el servicio. Su función dentro del convenio es esencial, en la medida en que permiten mejorar la capacidad de desplazamiento en zonas de alta congestión, optimizar los tiempos de respuesta frente a incidentes y ampliar la cobertura territorial de la presencia institucional.

7- Que, en términos de resultados, la ejecución del convenio ha permitido evidenciar avances significativos en la gestión del tránsito y en el fortalecimiento de la seguridad vial. La articulación entre la Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional ha generado un impacto directo en la regulación del tránsito, el control de comportamientos de



SC-CERES2015



riesgo, la atención de incidentes y la recuperación del orden en puntos críticos del territorio.

8- Que uno de los efectos más relevantes ha sido la reducción de los niveles de confrontación en vía, particularmente en lo relacionado con agresiones hacia los agentes de tránsito. La presencia conjunta con la Policía Nacional ha generado un efecto disuasivo que ha permitido mejorar las condiciones de seguridad para el ejercicio de la autoridad, facilitando el desarrollo de operativos y fortaleciendo la legitimidad de la intervención institucional.

9- Que se ha logrado mejorar la capacidad de respuesta frente a eventos de tránsito, optimizar la intervención en zonas de alta congestión y fortalecer la presencia institucional en sectores priorizados, lo cual evidencia que el modelo de trabajo articulado no solo es funcional, sino necesario para el cumplimiento de los fines institucionales en materia de movilidad.

10- Que, en virtud de lo expuesto, la obligación asumida por la Secretaría de Movilidad no se agota en la adquisición de los bienes, sino que necesariamente comprende su disposición efectiva para el servicio. En otras palabras, el cumplimiento del convenio exige que los bienes sean utilizados por la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte en el desarrollo de las actividades de control del tránsito y seguridad vial.

11- Que la formalización de dicha entrega mediante la figura de comodato se configura como el mecanismo jurídico idóneo para permitir el uso de los bienes por parte de la Policía Nacional sin transferencia de dominio, asegurando su destinación exclusiva al cumplimiento de fines institucionales y garantizando la continuidad de la operación en el marco del convenio interadministrativo.

12- Que en atención a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso, se encuentra prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. No obstante, la misma disposición consagra excepciones expresas y taxativas, dentro de las cuales se encuentra la referente a la defensa y seguridad del Estado. La jurisprudencia constitucional ha precisado que dicha restricción debe interpretarse de manera amplia respecto de los mecanismos de selección sin convocatoria pública, pero también ha reconocido que las excepciones buscan evitar la paralización de actividades estatales esenciales cuya suspensión afectaría el interés general y el cumplimiento de los fines del Estado.



13- Que, en este marco, la celebración del contrato de comodato proyectado se configura como una medida necesaria, urgente, proporcional y funcionalmente indispensable, orientada a fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), especialmente en lo relacionado con el control del tránsito, la regulación de la movilidad, la reacción oportuna ante contingencias, la gestión de emergencias y el apoyo a las estrategias de seguridad en el territorio.

14- Que, en el presente caso, la suscripción del contrato de comodato debe analizarse de manera integral, atendiendo al contexto jurídico y operativo en el cual se enmarca, a la finalidad que persigue y a la necesidad institucional que pretende satisfacer. No se trata de una actuación aislada ni de una decisión autónoma de contratación, sino de una fase necesaria dentro de la ejecución del convenio interadministrativo suscrito el 15 de agosto de 2025 entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, cuyo objeto ha sido aunar esfuerzos para fortalecer la movilidad y la seguridad vial mediante el control coordinado del tránsito en el territorio.

15- Que, en este escenario, la articulación entre la Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional no solo cumple una función administrativa, sino que se integra a la respuesta institucional frente a condiciones de riesgo en el espacio público, sin perder de vista que su finalidad principal sigue siendo garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial para la ciudadanía.

16- Que, desde el punto de vista funcional, las competencias asignadas a la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, incluyen la participación en la formulación de la política pública de movilidad y seguridad, el ejercicio de la autoridad de tránsito y transporte, la formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Vial y la adopción de estrategias orientadas a minimizar riesgos en el sistema vial. Así mismo, la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial tiene dentro de sus funciones la estructuración, ejecución y seguimiento de planes de acción, la implementación de dispositivos de regulación del tránsito, la aprobación de planes de manejo de tránsito, el desarrollo de señalización y semaforización, y la formulación de estrategias y programas orientados a la reducción de la accidentalidad y al mejoramiento de las condiciones de movilidad.

17- Que estas competencias evidencian que la seguridad vial no constituye un componente accesorio, sino un eje central de la actuación administrativa, orientado



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

a la protección de la vida y la integridad de los ciudadanos, lo cual permite entenderla como una dimensión concreta de la seguridad del Estado. En este sentido, la articulación con la Policía Nacional resulta necesaria para el cumplimiento efectivo de dichas funciones, en la medida en que permite integrar el control del tránsito con la seguridad en vía pública, fortaleciendo la capacidad institucional para prevenir riesgos y atender situaciones que afectan la convivencia.

18- Que en relación con la Ley 996 de 2005, es necesario precisar que el artículo 33 establece una restricción a la contratación directa durante el periodo electoral; sin embargo, la misma disposición consagra de manera expresa un listado taxativo de excepciones, dentro de las cuales se encuentra la relativa a la defensa y seguridad del Estado. Estas excepciones deben ser interpretadas de manera estricta y restrictiva, lo cual implica que su aplicación exige verificar de manera clara, directa e inequívoca que la actuación se encuentra dentro de los supuestos previstos por el legislador, sin acudir a interpretaciones extensivas o a criterios de simple conveniencia administrativa.

19- Que, tratándose de la excepción de defensa y seguridad del Estado, la jurisprudencia y la doctrina han reconocido que se trata de un concepto jurídico indeterminado, cuya aplicación exige un análisis concreto de la finalidad de la medida y de su conexidad con la garantía de la seguridad. En este sentido, se ha establecido que la seguridad del Estado no se reduce al uso de medios bélicos ni a la acción militar directa, sino que comprende la adopción de medidas razonables y proporcionales orientadas a garantizar la convivencia, el orden público y la protección de la ciudadanía. En consecuencia, la procedencia de la excepción no depende del tipo de bien involucrado, sino de la capacidad de demostrar que la medida adoptada se encuentra directamente encaminada a cumplir fines de seguridad.

20- Que, para el caso concreto, dicha conexidad se encuentra plenamente acreditada. La entrega de motocicletas no responde a una finalidad abstracta, sino a la necesidad concreta de fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional, optimizar la respuesta institucional, mejorar la cobertura territorial y garantizar la coordinación operativa en tiempo real. Estas medidas inciden directamente en la capacidad del Estado para preservar el orden público, prevenir conductas delictivas, proteger a los ciudadanos y garantizar condiciones seguras en el espacio público, lo cual permite enmarcar la actuación dentro de la excepción de defensa y seguridad del Estado.



SC-CERES2015



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16
www.cali.gov.co

Página 8 de 10

21- Que, en consecuencia, la suscripción del contrato de comodato en mención, cuenta con fundamento jurídico suficiente, en la medida en que responde a la ejecución de un convenio vigente, se sustenta en una necesidad operativa real y verificable, se orienta al fortalecimiento de la seguridad vial y la seguridad ciudadana, y se enmarca de manera directa dentro de la excepción de defensa y seguridad del Estado prevista en la Ley 996 de 2005.

22- Que Frente a los bienes que serán entregados en comodato, en que estos continúan siendo de propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali, razón por la cual su manejo contable, incluyendo la depreciación, se mantiene bajo las políticas definidas por la entidad. En ese sentido, se ha establecido una vida útil de cinco (5) años para este tipo de activos, lo cual resulta razonable si se tiene en cuenta su destinación operativa, el uso intensivo en vía y las condiciones propias de desgaste tanto de las motocicletas como de los equipos de comunicación.

Por su parte, el contratista GENNER JARAMILLO GOMEZ, adscrito al equipo automotor de la UAEGBS, a través del correo: genner.jaramillo@cali.gov.co, el 21 de Mayo de esta anualidad, informa que: " Una vez verificado en el SGAF-T-SAP se identificó que las 50 motocicletas HONDA XRE300 SAHARA relacionados en el cuadro anexo, se encuentran registradas en las respectivas cuentas contables (163500), que los expedientes de cada moto se encuentran en custodia de la UAEGBS-PARQUE AUTOMOTOR. Por lo anterior, desde el rol financiero se recomienda dar viabilidad para continuar con el trámite del comodato".

Igualmente, el contratista Jhon Alexander Marroquín Ramírez adscrito al equipo de Seguros de la UAEGBS, a través del correo: jhon.marroquin@cali.gov.co, el 21 de Mayo de esta anualidad, informa que: " En atención a su solicitud y una vez aclarada la información respecto a la placa de la motocicleta [19H], me permito confirmarle que las cincuenta (50) motocicletas relacionadas en sus comunicaciones anteriores se encuentran debidamente aseguradas. Dichos bienes cuentan con el respaldo de la Póliza de Automóviles No. 965 40 994000000195, emitida por la aseguradora Solidaria de Colombia, la cual cuenta con una vigencia desde el 9 de marzo de 2026 hasta el 6 de mayo de 2027".

Adicionalmente se recomienda a la Secretaría de Movilidad la incorporación en la minuta del contrato de comodato a celebrar, las siguientes precisiones contractuales, entre otras:

1- Incluir en el Objeto contractual-... los BIENES MUEBLES- AUTOMOTORES SUJETOS A REGISTRO Y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.

2- Incluir en la Cláusula de Alcance del objeto el listado de todos los bienes muebles a dar en comodato identificando para el caso: placa, marca, numero de motor, Numero de inventario y de activo si aplica, entre otros.



SC-CER652015





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

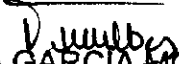
3- Incluir que la entrega de los bienes muebles objeto de comodato, se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante Acta de Entrega, suscrita entre el Supervisor del contrato y el comodatario, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto de comodato, el valor en libros del mismo, documento que hará parte integrante del contrato, y que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. EL COMODATARIO se obliga a registrar en su contabilidad los bienes recibidos en comodato de acuerdo con la norma técnica contable, y es responsabilidad de este realizar el control, amortización, actualización y demás hechos hasta tanto se reintegren a la entidad comodante.

4- Clausula Valor Estimado: Para efectos contables y fiscales se incorpora el valor en libros a la fecha de celebración del comodato, donde se enliste cada uno de los bienes con el valor de adquisición y valor neto contable.

5- Clausula de USO y DESTINACION, donde el COMODATARIO se obliga a destinar los bienes muebles objeto del contrato, exclusivamente para actividades que se desprende del Convenio suscrito.

Finalmente, por todo lo expuesto, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS-UAEGBS, EMITE CONCEPTO DE VIABILIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO MEDIANTE EL CUAL SE DARA EN PRESTAMO DE USO CINCUENTA (50) MOTOS, bajo las consideraciones anotadas, y corresponde a la Secretaría de Movilidad, desde las funciones señaladas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, las reglas definidas en el Decreto 4112.010.20.0443 de 2026, la responsabilidad de soportar que el contrato de comodato a celebrar se enmarca en la causal de excepción invocada en el Estudio Previo, y que le permite adelantar la contratación directa durante el periodo de prohibición, consignado en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Atentamente,


NORALBA GARCIA MORENO

Director Técnico

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Luz Esther Escobar Murillo – Contratista 

Genner Jaramillo – Contratista 

Jhon Alexander Marroquín- Ramírez Contratista 

Revisó: Rosa Rojas García – Contratista 

Claudia Patricia Charria Rivera – Profesional Universitario 

Hernán Álvarez- – Profesional Universitario 



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16

www.cali.gov.co

Página 10 de 10